

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00047 02

Sincelejo, Sucre, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO - SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y REST TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ.
Demandado/Oposición/Accionado: GUILLERMO LEON SIERRA MEZA.
Predios: LA VIDA PARCELA 1 FMI 340-90717

En atención a la nota secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Auxiliar la Comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 026-2021, librado por la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la providencia de calendas 28 de julio de 2020, proferida con ponencia de la doctora ADA LALLEMAND ABRAMUCK, dentro de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas referenciada.

SEGUNDO.- Fíjese el día catorce (14) de julio de 2021, a las 03:00 P.M. para llevar a cabo a través de la plataforma Teams, reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “La Vida – Parcela 1”, ubicado en la vereda Caracol, jurisdicción del municipio de Toluviéjo, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Toluviéjo, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

TERCERO.- Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ, al Opositor GUILLERMO LEON SIERRA MEZA, así como a los representantes judiciales de ambos. Por secretaria e infórmeseles sobre lo ordenado en el presente proveído.

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin de coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

CUARTO.- Oficiése a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio a restituir (el cual se describirá en el oficio correspondiente), se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado el cual deberá ser entregado conforme lo ordenado en sentencia proferida por la Sala

Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. El oficio correspondiente, además de remitirse a accioncontraminas@presidencia.gov.co, también deberá ser remitido a los siguientes e- mails: cdeshu@armada.mil.co y aedim@armada.mil.co.

QUINTO.- Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Caracterización, a través del área social, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la realización de una visita al predio objeto de restitución, verificándose además del estado actual, si hay o no menores, adultos mayores o sujeto de especial protección, así como también, si hay bienes muebles y semovientes y en caso afirmativo, de propiedad de quién son. El informe correspondiente deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal segundo del presente proveído.

SEXTO.- Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f79e59b37817b67ec106291ae70f36745b859e92b4b75c9f4f89c93b94f907a

Documento generado en 01/06/2021 10:51:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>